



⑩ ES	⑪	NUMERO	⑩ Y
	⑫	281.574	
	⑬	FECHA DE PRESENTACION	
		24 Septiembre 84	

MODELO DE UTILIDAD

1 Ab...

⑭ PRIORIDADES:	⑮ NUMERO	⑯ FECHA	⑰ PAIS

⑱ FECHA DE PUBLICIDAD	⑲ CLASIFICACION INTERNACIONAL
	EO4F 15/02

⑳ TITULO DE LA INVENCIÓN
" DISPOSICION PARA MONTAJE DE PLACAS DE PAVIMENTO Y REVESTIMIENTO..."

㉑ SOLICITANTE (S)
D.CANDIDO-JOSE ROSELLO GINER

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Paseo Germanias, 74 GANDIA (VALENCIA)

㉒ INVENTOR (ES)

㉓ TITULAR (ES)

㉔ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU -308-5

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial,
de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado
el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de paten-
5 tabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen
por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien-
do por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas,
aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La -
amplitud de conceptos previstos como patentables, ha lle^{va}
do al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración -
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa
y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descu-
brimientos de tipo científico (Artº 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogien-
do la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el crite-
rio legal de que también serán patentables los instrumen-
tos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la --
función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo,
y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre
lo anteriormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente me-
moria, constituye una novedad industrial, con característi-
cas y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de
25 explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado
así los méritos de quién aporta a la industria del país u-
na mejora efectiva y precisamente comprendida entre las -
enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en
relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la
30 Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La utilización de placas obtenidas de piedras natu
rales (granitos, mármoles,...) piedras artificiales (terrazo,
derivados de granito...), productos cerámicos (gres y otros),
y material de construcción en general, en la formación y de-
5 coración de locales, presenta notables inconvenientes deriva
dos de las dificultades en la colocación de estos pavimentos,
revestimientos o chapados.

Con bastante frecuencia sucede que las placas va-
rian de espesor unas de otras mostrando diferencias de hasta
10 5 mm., lo cual dificulta el proceso a seguir para la coloca
ción de las mismas, sobre todo de las obtenidas de piedras--
naturales y artificiales, puesto que dichas placas tienen --
que "jugar", bien con cemento de construcción, o bien con ce-
mento adhesivo con objeto de corregir estas anomalías, que -
15 por otra parte son inevitables en la fabricación de las pla-
cas precitadas.

En definitiva, no se ha avanzado en la técnica de
pavimentación, revestimiento y chapados, utilizándose los mé-
todos clásicos con la consiguiente carencia de perfección --
20 en su calidad y un notable incremento de los tiempos labora-
les empleados lo que deriva en costos por demás elevados.

Con objeto de dar una solución óptima y ventajosa
a la problemática cuestionada, la presente solicitud corres-
pondiente a una disposición para montaje de placas de pavi-
25 mento y revestimiento, ofrece una resolución sencilla consis-
tente en la realización de sendas ranuras horizontales en re-
lación al plano de cada una de las placas, de manera que tan-
to el ancho de la franja ranurada como la distancia de ésta-
a la cara superior o cara vista queden convenientemente cali-
30 brados para la introducción de correspondientes pletinas de-

1 material resistente que obligan a la disposición alineada en
el montaje de placas adyacentes.

5 Para mejor comprensión de las características y --
funcionalidad de la disposición propuesta acompañamos la pre-
sente descripción de una hoja única de planos mostrando la -
figura 1, que representa una vista en perspectiva de una de
las placas desprovista de una de las piezas que posibilita-
su adecuada disposición para montaje; la figura 2, represen-
ta una vista en alzado del montaje de cuatro placas adyacen-
tes; y la figura 3, que representa una sección transversal-
del montaje de dos placas adyacentes próxima a su vértice -
de unión.

15 La disposición para montaje de placas de pavimen-
to y revestimiento se caracteriza porque comprende la combi-
nación de una ranura (1) practicada en cada uno de los cua-
tro vértices de cada una de las placas (2) que la forman, -
efectando dicha ranura (1), a una porción de dos lados adyan-
tes de dichas placas (2). La ranura (1) se practica en para-
lelo a las caras planas de la correspondiente placa (2), de
manera que queda situada a la misma distancia crítica de la
cara superior o vista de la propia placa (2), resultando de-
profundidad y formación variable según el modo y tipo de sis-
tema de corte empleado para su realización; estando a su vez
la realización de dicha ranura(1) de acuerdo con la forma y
tamaño de una pieza (3) ventajosamente cuadrangular que en -
el montaje de las placas (2) se introduce en la misma; re-
sultando dicha pieza (3) de dimensiones coincidentes con las
del conjunto de ranuras simétricas de cuatro placas adyacen-
tes.

30 De acuerdo con lo descrito una vez preparada la -

1 superficie a pavimentar o revestir con los materiales adecua
dos para tales finalidades, se inicia la disposición correc-
ta de las placas (2) asegurando en primer lugar el montaje -
de una de ellas sobre dicho material e introduciendo en cada
5 de sus ranuras (1) la pieza cuadrangular (3) correspondien-
te, de manera que para montaje de una de las placas (2) adya-
centes a la primera, el único ajuste que se precisa es la --
introducción por deslizamiento de las ranuras de dicha pla-
ca (2) en las piezas (3) previamente introducidas en la pla-
ca ya montada, obsérvese la figura 3. Dicho procedimiento es
10 extensivo para el montaje de varias placas hasta que quede--
cubierta la superficie de pavimentación o revestimiento, de
forma que las piezas (3) preferentemente cuadrangulares obli-
gan en el propio montaje de las placas (2) a la disposición -
en alineación plana de sus caras superiores o vistas, obsér-
15 vese en la figura 3 la alineación plana correguida en la dis-
posición de placas (2) adyacentes a pesar de sus diferencias
de espesor, así como una determinada zona pavimentada donde-
se manifiesta el modo de actuación y disposición de las pie-
zas cuadrangulares (3) entre placas (2) adyacentes.

20 La disposición para montaje de placas de pavimen-
to y revestimiento presenta como ventajas el aportar una so-
lución novedosa a la vez que sencilla al problema originado
que plantean las diferencias de espesores de las placas; so-
lución por otra parte económica que facilita la labor del --
25 operario reduciendo tanto los tiempos de producción como la
economía en estas disposiciones.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
18 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
28 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

FIG. 1

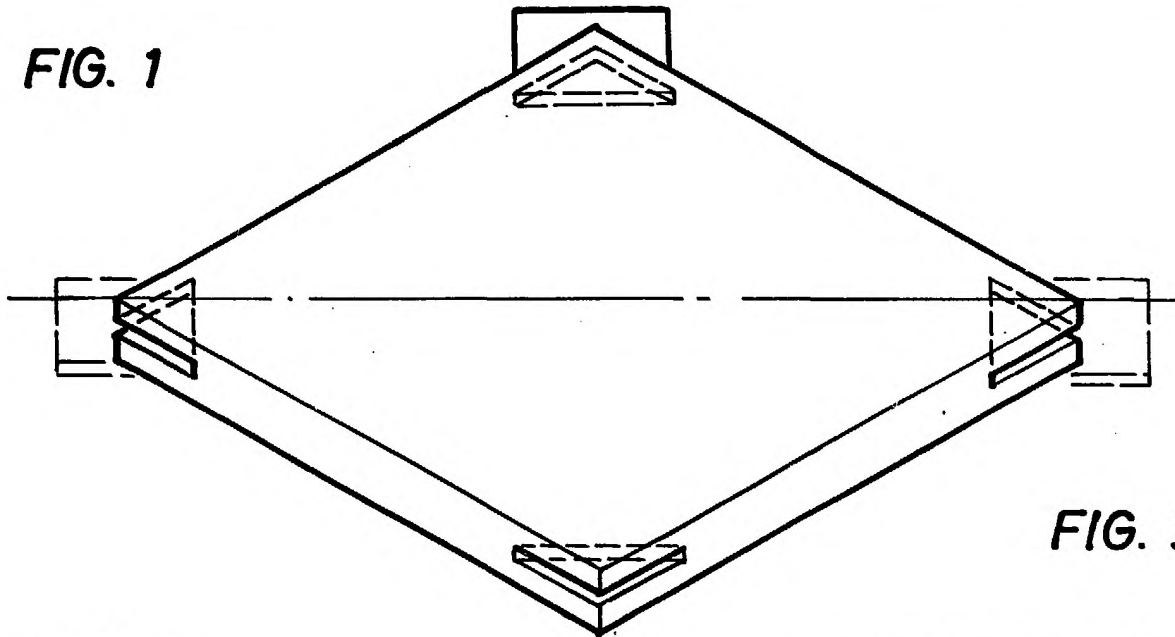
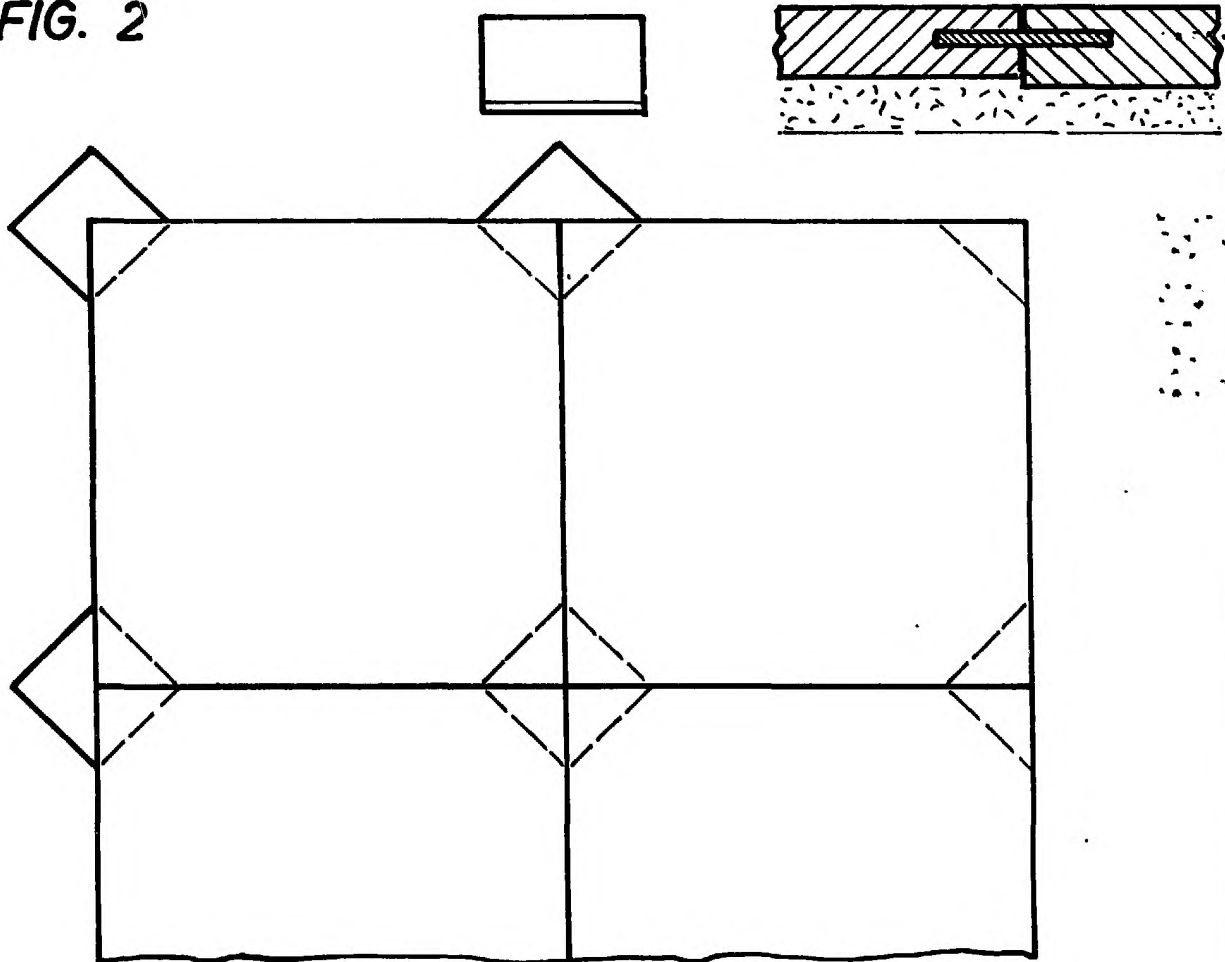


FIG. 3

FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Septiembre de 1984

BERNARDO UNGRIA